

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2022-01208 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Estimar bajo la gravedad de juramento y en un acápite diferente al de las pretensiones de la demanda, lo que se pretende recibir a título de daños, indemnizaciones, perjuicios y clausula penal, lo anterior, con el lleno de los requisitos del artículo 206 del C.G.P., el cual, no deberá incluir, daños morales., en el que se especifique el monto, concepto y su respectivo periodo de causación.

2. Acreditar que se agotó la conciliación prejudicial en derecho como requisito de procedibilidad (Ley 640 de 2001), conforme lo exige el numeral 7° del artículo 90 ibídem.

3. Adicionar las pretensiones consecuenciales de la demanda para cuantificar de forma concreta la clase de concepto pretendido por perjuicio, daño o indemnización, especificando su respectivo periodo de causación y componente que lo causo de forma discriminada y determinada.

4. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa, única y

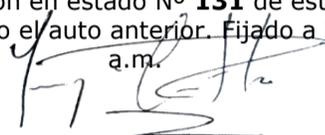
exclusivamente al correo electrónico:  
jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de  
Bogotá**

Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de noviembre de 2022  
Por anotación en estado N° **131** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.

  
**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd72d95c3c3873543d3bed2cbabf3a50ac144f5544c3eca5e6c7a3b9e23e0f69**

Documento generado en 17/11/2022 02:41:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>